



GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO











Contenido

Introducción	5	
Normas Generales	6	
Capítulo I. Generalidades	8	
Objetivo General	8	
Objetivo Específico	8	
Alcance y Aplicación	8	
Basamento Legal	8	
Responsabilidades y Corresponsabilidades	8	
Definiciones	8	
Capítulo II. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	9	
Política de la entidad de trabajo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	9	
Principios Fundamentales que rigen el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	9	
Capitulo III. Descripción del Proceso Productivo, Identificación de los Procesos de Trabajo y Proceso Peligrosos	10	
Existentes Derivados		
Organigrama Organizacional	10	
Proceso Productivo	10	
Descripción del Proceso Productivo	10 10	
Descripción e Identificación de las Etapas del Proceso de Trabajo		
Identificación del Proceso Productivo	10	
Capítulo IV. Planes de Trabajo para abordar los Procesos Peligrosos	11	
Generalidades	11	
Adopción de Medidas	11	
Plan de información y formación de los Trabajadores	11	
Plan de Trabajo para la Inspección de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	12	
Plan de Trabajo para el Monitoreo y Vigilancia Epidemiológica de la Salud de los Trabajadores y Trabajadoras	12	
Plan de Trabajo para el Monitoreo de la Utilización del Tiempo Libre de los Trabajadores y Trabajadoras	13	
Reglas, Normas y Procedimientos de Trabajo Seguro y Saludable	13	
Dotación de Equipo de Protección Personal y Colectiva	13	
Plan de Trabajo para la Atención Preventiva de la Salud de los Trabajadores Trabajadoras	14	







Contenido

Plan de Trabajo de Ingeniería y Ergonomía	14		
Plan de Trabajo para Actuación en Caso de Contingencia	14		
Plan de Trabajo para la Atención de Emergencias	15		
Plan de Trabajo para Recursos Económicos Precisos para la	15		
Consecución de los Objetivos Propuestos.			
Capítulo V. Investigación de Accidentes de Trabajo y	15		
Enfermedades Ocupacionales			
Accidente de Trabajo	15		
Enfermedad Ocupacional	15		
Capítulo VI. Compromiso de Hacer Cumplir los Planes	16		
Establecidos en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo			
Anexo I Modelo Carta Compromiso para Entidad de Trabajo o	17		
Contratista			
Anexo II Modelo Carta Compromiso para Asociaciones o	18		
Cooperativas			
Capítulo VII. Otras Consideraciones para la Elaboración del	19		
Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo			
Capítulo VIII. Evaluación del Programa de Seguridad y Salud en	19		
el Trabajo	• •		
Anexos	20		
Equipos de Protección Personal	20		
Formación	20		
Principios de la Prevención de Condiciones Inseguras e	20		
Insalubres			
Principios de la Prevención de Condiciones Inseguras e	20		
Insalubres			
Reportes de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales	20		
Planes de Trabajo			







Introducción

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), de acuerdo a su competencia establecida en el artículo 18, numeral 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat), elaboró este instrumento de referencia para establecer lineamientos y orientación general de cómo presentar en forma escrita su proyecto del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la NT 04-2023 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.712 de fecha 12/09/2023.

Cada entidad de trabajo con sus trabajadores organizados, Delegados y Delegadas de Prevención, su Comité de Seguridad y Salud Laboral en conjunto con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus asesores o prestadores de servicios en esta materia, en el caso de que realicen esta tarea con su intervención y aportes. Son libres de adoptar su esquema orientador según el tipo de investigación y a su vez proponer otros de creación propia siguiendo los lineamientos establecidos en la Norma Técnica.

Las nuevas realidades hacen indispensable un entorno de trabajo seguro y saludable, donde se garanticen el desarrollo físico y mental de los trabajadores y las trabajadoras, para que el hecho social de trabajar no sea una carga para quienes lo ejecuten, sino que, por el contrario, permita establecer mecanismos para la participación activa y protagónica de los trabajadores y las trabajadoras en las actividades de diagnóstico, vigilancia, evaluación, mejoramiento, control y seguimiento de las condiciones seguras de trabajo, operación y funcionamiento de todos los procesos.





Normas Generales

- 1. Toda entidad de trabajo debe presentar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo específico y adecuado a sus procesos de trabajo, el cual debe ser aprobado y registrado ante el INPSASEL.
- 2. Todo Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir los siguientes parámetros:
 - Política de compromiso del patrono sobre el cumplimiento del programa.
 - Descripción de sus procesos de trabajo, ya sean de producción o de servicios.
 - Identificación y evaluación de los riesgos y procesos peligrosos.
 - Planes de trabajo para abordar riesgos y procesos peligrosos existentes, los cuales deberán incluir al menos:
 - o Información y capacitación permanente a los trabajadores y asociados (esto incluye a las cooperativas).
 - Procesos de inspección y evaluación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - o <u>Vigilancia epidemiológica</u> de la salud de los trabajadores.
 - Reglas, normas y procedimientos de trabajo saludables y seguros.
 - o Dotación de equipos de protección personal y colectiva.
 - o Atención preventiva en salud ocupacional.
 - o Planes de contingencia y atención de emergencias.
 - o Personal y recursos necesarios para los planes.
 - o Recursos económicos precisos para la realización de los planes.
 - Identificación del patrono y compromiso de hacer cumplir los planes.
- 3. La entidad de trabajo deberá consignar los siguientes documentos en físico y digital (PDF) ante la Gerencia Estadal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) para la Aprobación y Registro de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - Acta Constitutiva y Estatutos debidamente registrados y actualizados.
 - Acta de Asamblea registrada, donde conste la designación del represente legal.
 - Cédula de Identidad del Representante Legal.
 - Registro de Información fiscal (RIF).
 - Número de Información Laboral (NIL).
 - Inscripción en la Superintendencia Nacional de Cooperativas y certificación de cumplimiento. (En caso que aplique).
 - Solvencia Laboral vigente.
 - Nomina general de los trabajadores y trabajadoras.





- Convocatoria del Acta de Asamblea General.
- Acta de Asamblea.
- Certificado de Registro y acreditación de los Profesionales en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo responsables de elaborar el Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organigrama Organizacional de la empresa.
- Descripción del proceso productivo y del proceso de trabajo. (producción de bienes o servicios).
- Identificación y evaluación de los riesgos y procesos peligrosos existentes.
- Planes de trabajo para abordar los diferentes riesgos y procesos.
- Boucher o recibo de pago del arancel cancelado.
- 4. La consignación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Geresat, deberá ser realizada por el Representante Legal de la entidad de trabajo. En caso de que el Representante Legal no pueda asistir, la persona autorizada deberá presentar un poder notariado o autorización (firmado y sellado) por el Representante Legal de la empresa, junto a la copia de la cédula de identidad de la persona que está siendo autorizada.
- 5. Es de obligatorio cumplimiento la aprobación y registro de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberán cumplir con las leyes, reglamentos, normas correspondientes en la materia, y se considerará una infracción administrativa grave; no diseñar, elaborar e implementar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 119 de esta Ley y su Reglamento Parcial.
- 6. Una vez realizada la solicitud de Registro del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad de trabajo tendrá un lapso perentorio de veintiún (21) días hábiles, para la presentación formal del programa a los fines de su aprobación por parte del INPSASEL.
- 7. Las entidades de trabajo tendrán un lapso de treinta (30) días continuos para la elaboración, adecuación, aprobación y registro de su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en esta providencia y las normas técnicas que regulan la materia.







Capítulo I. Generalidades

Objetivo General

La entidad de trabajo deberá establecer el objetivo de seguridad y salud en el trabajo en funciones y niveles relevantes para mantener y mejorar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y su rendimiento. Determinando cuál es la finalidad o meta de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, delimitando la población a la cual se va a abordar y el ámbito geográfico, así como también la entidad de trabajo en la cual se van aplicar las medidas y planes inherentes al mismo, adaptado a la Norma Técnica 04-2023 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.712 de fecha 12/09/2023.

Objetivo Específico

Desarrollar los pasos que permitan alcanzar el Objetivo General, tomando en cuenta que deben ser coherentes con este.

Alcance y Aplicación

Se deberá establecer, quienes constituyen la población beneficiada por las medidas destinadas en el marco de la aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes serán los responsables de su ejecución.

Basamento Legal

Indicar las Leyes, Reglamentos y Normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulan la elaboración y ejecución del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la normativa específica que pueda aplicarse al proceso productivo que maneja.

Responsabilidades y Corresponsabilidades

Se deberá indicar las responsabilidades y corresponsabilidades que posee cada integrante de la entidad de trabajo, en la elaboración y puesta en práctica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Representante Legal tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en lo sucesivo LOPCYMAT. Los trabajadores y trabajadoras tendrán la responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LOPCYMAT. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 40 de la LOPCYMAT. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá la responsabilidad establecida en el artículo 48 de la LOPCYMAT.

Definiciones

Se deberá elaborar un glosario de términos que permita disponer de algunas definiciones que se consideren pertinentes especificar en orden alfabético.





Capítulo II. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo Política de la entidad de trabajo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La entidad de trabajo pública, privada y mixta deberá plasmar el conjunto de acciones, estrategias, medidas, actividades, programas y planes que se deben cumplir para garantizar la vida, la salud y un entorno de trabajo seguro y saludable, previniendo accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; todas estas resumidas en las reglas de compromiso que asumirá en cuanto al cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Debe estar publicada de manera visible tanto en la página web de la empresa, como en sus instalaciones. Se trata de una garantía mínima de que tanto las partes interesadas, como los empleados de la compañía conozcan el documento.

La revisión de la política se debe efectuar al menos una vez al año. Esta acción generalmente es uno de los componentes de la revisión por la alta dirección, que también exige la norma. En la revisión se debe verificar si la política se adecúa a la situación actual de la organización. Permite plantear nuevos objetivos cuando los antiguos ya se han alcanzado, introducir elementos nuevos o precisar los ya existentes.

La revisión forma parte del proceso de mejora continua y por eso debe asumirse con el mayor detalle y un alto compromiso. Si la organización está abordando otros sistemas de gestión, como OSHAS, ISO, etc., debe lograr que no haya inconsistencias entre estas y el Sistema de Gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo ideal es conseguir una sinergia entre todos esos componentes.

Principios Fundamentales que rigen el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

La entidad de trabajo y/o centro de trabajo deberá colocar los principios para llevar a cabo la aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: corresponsabilidad, protección de los trabajadores, vulnerabilidad, entre otros.





INPSASEL Institute Nacional de Prevención,

Capitulo III. Descripción del Proceso Productivo, Identificación de los Procesos de Trabajo y Proceso Peligrosos Existentes Derivados

Organigrama Organizacional

Se deberá colocar el organigrama organizacional, donde se evidencie la estructura funcional y operativa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá estar adscrito a la máxima autoridad de la entidad de trabajo y validado por el mismo.

Proceso Productivo

La entidad de trabajo deberá colocar el Diagrama de Flujo del Proceso Productivo involucrando a los trabajadores que participan en su ejecución.

Descripción del Proceso Productivo

Realizar la descripción de cada una de las etapas del proceso productivo, la forma de organización de trabajo, los objetos, los medios involucrados en cada una, así como maquinas, equipos, herramientas, materia prima, sustancias utilizadas, subproductos y sobrantes, desechos originados, disposiciones finales de los mismos e impacto ambiental.

Descripción e Identificación de las Etapas del Proceso de Trabajo

Se deberá realizar la descripción de cada una de las etapas del proceso de trabajo haciendo énfasis en la división de las áreas y departamentos, puestos de trabajo existentes, herramientas utilizadas, tipo de actividad, empresas contratistas y la relación con ellas de conformidad con la validación realizada mediante asamblea general de trabajadores y trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y aprobación del 50% +1 de la nómina general de trabajadores.

Identificación de los Procesos Peligrosos

Realizar la identificación del Proceso Peligroso asociado a cada una de las etapas del Proceso de Trabajo, para ello deberá garantizar la participación de los trabajadores y trabajadoras mediante el intercambio de conocimiento, saberes y experiencia adquirida al realizar sus actividades. (Mediante encuestas, división del equipo de trabajo en grupos homogéneos o realización de asambleas de trabajadores).







Capítulo IV. Planes de Trabajo para abordar los Procesos Peligrosos

Generalidades

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de diseñar y elaborar los planes de trabajo que conforman el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo; y deberá desarrollar los instrumentos de inspección, donde se determinen todos los elementos en la actividad productiva, los cuales deberán incluir la fecha, objetivos, metas, alcance, frecuencia de ejecución de las actividades y el (los) responsable (s) en la corrección de las condiciones inseguras e insalubres detectadas.

Todas las actividades previstas en cada plan, serán específicas, estando en congruencia con las acciones a ser desarrolladas, desde los puntos de vista preventivo, predictivo, correctivo y divulgativo.

Los planes y actividades deben ser sometidos a revisión y aprobación del Comité de Seguridad y Salud Laboral previo conocimiento e información a los trabajadores y trabajadoras para su posterior aprobación y registro ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Adopción de Medidas

Las medidas preventivas y mejoras de los niveles de protección personal y colectiva, en función de los Procesos Peligrosos detectados, deben ser realizadas y monitoreadas con el fin de priorizar las acciones a seguir, y estas deben reflejarse en los planes que se implementarán a continuación.

Plan de Información y Formación de los Trabajadores

Para cumplir con la información y la formación integral de los trabajadores y trabajadoras se debe realizar un diagnóstico previo, identificando las necesidades formativas de acuerdo al Proceso Productivo y a los Procesos Peligrosos asociados a cada actividad; posteriormente presentar el cronograma anual de información y formación donde se establezcan los objetivos de aprendizaje, metas y alcances, además de actividades, estrategias y evaluación trimestral de la enseñanza; incluyéndose el contenido programático de los cursos y talleres. Se deben asegurar las dieciséis horas/hombre entre teoría y práctica, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de forma periódica y adecuada.

Es importante que se anexen los formularios, instrumentos diseñados y recursos necesarios para la ejecución de las actividades; incluyendo los Currículos de los facilitadores. Este plan debe contemplar la inducción de nuevos ingresos, cambios, modificaciones, limitaciones o reubicación de puestos de trabajo.





Plan de Trabajo para la Inspección de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se deberá realizar un cronograma de Inspección de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se evalúen el medio ambiente y sus condiciones para detectar, identificar o reconocer cualquier condición insegura e insalubre existente. Además se deberá observar el funcionamiento adecuado de las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas, cumpliendo las normas, políticas y procedimientos de trabajo en cada horario y/o turno, garantizando que los Delegados y Delegadas de Prevención, realicen al inicio de cada jornada, un recorrido por las instalaciones, para determinar la existencia de peligros y así tomar los correctivos pertinentes, y se establecerá un plan para prevenir y/o corregir todos los factores que atenten contra la seguridad, la salud y a la vida de los trabajadores y trabajadoras e impidan el desarrollo de las actividades en un entorno de trabajo seguro y saludable.

De igual manera se deberá tomar en cuenta la realización de estudios pertinentes e implementar los cambios requeridos tanto en los puestos de trabajo existentes, como al momento de introducir nuevas máquinas, tecnologías y nuevos métodos de organización.

Plan de Trabajo para el Monitoreo y Vigilancia Epidemiológica de la Salud de los Trabajadores y Trabajadoras

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Salud de los Trabajadores y Trabajadoras, deberá instaurarse para tener conocimiento de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y permita mantener el proceso continuo de recolección y análisis de los problemas de salud laboral y de sus determinantes de manera sistemática.

Se deberá tomar en consideración la siguiente información, para mantener el flujo continuo de datos: accidentes comunes, accidentes de trabajo, enfermedades comunes, enfermedades ocupacionales, exámenes preventivos de la salud de los trabajadores y trabajadoras rigiéndose por la actividad que desempeña cada uno, de acuerdo a los riesgos asociados al proceso peligroso y sus principales efectos en la salud, estableciendo oportunamente, las medidas de control en la fuente, en el ambiente y en los trabajadores y trabajadoras.

Es importante reportar los reposos por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, personas con discapacidad y reubicaciones de puestos de trabajo, con la finalidad de conocer las características de las condiciones de trabajo y salud de la población laboral, sirviendo para optimizar los recursos y prioridades en los programas de promoción, prevención y protección.

Así mismo los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán desarrollar las estadísticas de accidentalidad y morbilidad mensualmente, garantizando su divulgación. De igual manera la entidad de trabajo deberá presentar al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL) informes trimestrales de vigilancia epidemiológica en relación a accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en los





formatos elaborados a tal efecto. Partiendo de que cada Servicio Médico de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá llevar una historia médica, ocupacional y clínica biopsicosocial de cada trabajador y trabajadora de conformidad a lo establecido en la LOPCYMAT y su Reglamento Parcial.

Plan de Trabajo para el Monitoreo de la Utilización del Tiempo Libre de los Trabajadores y Trabajadoras

La entidad de trabajo deberá presentar el Plan Recreativo Laboral, contentivo del cronograma de la utilización del tiempo Libre de los trabajadores y trabajadoras. Este será elaborado según los planteamientos y estructura que para ello se diseñe en el Instituto de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Reglas, normas y procedimientos de trabajo seguro y saludable

La entidad de trabajo deberá establecer un sistema de información contentivo de medios didácticos, amplio y comprensible, para los trabajadores y trabajadoras que contribuyan al conocimiento de los procesos peligrosos, la forma de protegerse de ellos, mediante el establecimiento de reglas, normas y procedimientos ejecutados con estricta a criterios técnicos y científicos universalmente aceptados en materia de salud, higiene, ergonomía y seguridad ene le trabajo. Los cuales deberán ser publicadas en las diferentes áreas y puestos de trabajo, con el fin de ser visualizadas y analizadas por los trabajadores y trabajadoras.

Es importante indicar que el desarrollo de las reglas, normas y procedimientos son necesarios para promover el cumplimiento de las acciones y mecanismos para fortalecer la prevención, la salud y seguridad en el trabajo.

Dotación de Equipo de Protección Personal y Colectiva

Se establecerán, de forma clara y precisa, los criterios, métodos y requerimientos para la adecuada selección, uso, mantenimiento, reposición y disposición de la dotación de los equipos de protección personal (EPP), según los riesgos a que están expuestos los trabajadores y trabajadoras. Este procedimiento deberá estar dirigido a todos los trabajadores propios y contratistas, que desarrollan actividades laborales rutinarias, no rutinarias y de atención de emergencias en los diferentes procesos.

La entidad de trabajo deberá garantizar que el PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN, ENTREGA, REPOSICIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y DISPOSICIÓN de los equipos de protección personal (EPP) disminuyan la probabilidad de que el trabajador o trabajadora sufra una lesión o un daño a nivel orgánico, es por ello que el EPP debe tener características y requisitos que hagan posible su función protectora, dentro de las actividades realizadas. Para esto el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá presentar y reflejar dentro del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, los procedimientos y estrategias para establecer controles de las condiciones inseguras de trabajo, estableciendo como prioridad el control en la fuente generadora de la concentración de la sustancia o intensidad del factor de riesgo que se va a eliminar, regular





y/o controlar. Así como también el establecimiento de los controles en el medio (protecciones colectivas).

Una vez adoptadas las medidas de protección, se deberá presentar el procedimiento para la evaluación residual de la concentración ambiental de sustancias químicas, productos biológicos y/o niveles de intensidad de fenómenos físicos, a los que se encuentran expuestos los trabajadores y trabajadoras, los cuales deberán ser regulados, por lo cual se realizará la selección del equipo de protección personal adecuado, estableciendo su cronograma de dotación a los trabajadores, como complemento de los controles, anexando el formulario, instrumentos diseñados y recursos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

Plan de Trabajo para la Atención Preventiva de la Salud de los Trabajadores y Trabajadoras

Se establecerá un cronograma para la atención preventiva de salud, el cual garantice el diagnóstico preventivo de los trabajadores y trabajadoras a través de evaluaciones médicas, que permitan detectar oportunamente la aparición de patologías de índole ocupacional y común. El plan especificará los estudios clínicos y paraclínicos que se practicarán a los trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus puestos de trabajo y a la exposición de los factores de riesgo presentes en los procesos peligrosos, lo que permitirá conocer las características de las condiciones de trabajo y salud de la población laboral, para optimizar los recursos y prioridades en los programas de promoción, prevención y protección, asociados al sistema de vigilancia epidemiológica de la Salud de los Trabajadores y Trabajadoras.

Plan de Trabajo de Ingeniería y Ergonomía

Se deberá establecer un plan de acción para adecuar los métodos de trabajo, así como también las máquinas, equipos y herramientas utilizados en el proceso de trabajo, a las características psicológicas, cognitivas, culturales y antropométricas de los trabajadores y trabajadoras, presentando en este plan la metodología a implementar y los estudios pertinentes para realizar estos cambios en los puestos de trabajo.

Se llevará un registro de las características fundamentales de los proyectos de nuevos medios y puestos de trabajo o la remodelación de los mismos, los cuales están en la obligación de someterlo a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del INPSASEL, para su correspondiente aprobación.

De igual forma se deberá diseñar un programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con personal calificado para máquinas, equipos y herramientas de la entidad de trabajo. (Anexar formulario, instrumentos diseñados y recursos necesarios para la ejecución de las actividades).

Plan de Trabajo para Actuación en Caso de Contingencias

Se garantizará la elaboración del plan de actuación en caso de contingencias que permitan salvaguardar valores como la seguridad de las personas y la continuidad de la empresa. En este sentido diseñará una serie de procedimientos e instrucciones alternativas a las condiciones operativas normales de la empresa, a través de los cuales se mantenga el







funcionamiento de la empresa, tras un incidente o accidente de cualquier tipo. De esta forma, aumentan las posibilidades de continuar con la actividad empresarial y se reducen los tiempos de reacción ante estos sucesos. Para ello deberán establecer los objetivos, alcance, análisis y clasificación de los posibles riesgos, plan de respaldo, plan de emergencias (organización del personal, identificación de roles y liderazgo en la puesta en marcha del plan y establecer las medidas y procedimientos que garanticen minimizar el impacto de la incidencia sobre la empresa) además de un plan de recuperación.

Plan de Trabajo para la Atención de Emergencias

Se deberá establecer un plan de acción para llevar a cabo las actuaciones en caso desalojo de las instalaciones, el mismo deberá adaptarse a la estructura tanto física como funcional de la entidad de trabajo, contemplando las vías de acceso, sitios seguros y lugares abiertos para desalojo total de la misma. Tendrá por objeto dar directrices claras a los trabajadores y trabajadoras sobre las acciones a tomar en caso de ocurrir una emergencia dentro de las instalaciones que pudiese poner en peligro la integridad física de las personas.

Plan de Trabajo para Recursos Económicos Precisos para la Consecución de los Objetivos Propuestos.

El patrón o patrona deberá garantizar los recursos económicos, para lograr la ejecución de los objetivos y planes del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello deberá presentar el plan de inversión previsto, cuantificando las unidades requeridas tales como: precio unitario y costo total de las acciones previa consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral y del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.





Capítulo V. Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales

Accidente de Trabajo

En este apartado la entidad de trabajo deberá establecer como realizará la recopilación de la información para llevar a cabo la investigación del Accidente de Trabajo, en la cual se contemplará: La toma de datos en el sitio y de manera inmediata, siempre que sea posible; realizar todas las indagaciones precisas de los posibles testigos presenciales o referenciales, individualmente (evitar juicios de valor, sin buscar responsabilidades sino hechos); analizar los aspectos técnicos y organizacionales del entorno, que puedan ayudar a sacar conclusiones y reconstruir el accidente del modo más objetivo, como consecuencia de la reconstrucción e investigación efectuada; señalando todo aquello que se considere que haya tenido relación con el hecho y estableciendo las medidas de prevención, se indicarán los puntos críticos que, ante todo lo sucedido, deban ser corregidos para evitar su ocurrencia, diseñando métodos y modificaciones de condiciones de trabajo que sean requeridos. De acuerdo a la metodología y formularios establecidos por el INPSASEL.

Enfermedad Ocupacional

En este apartado la entidad de trabajo deberá Investigar la Enfermedad Ocupacional, con el fin de indagar lo sucedido y adoptar los correctivos necesarios, siguiendo las pautas indicadas en la Norma Técnica para la Declaración de la Enfermedad Ocupacional, del modo más objetivo de acuerdo a la metodología y formularios establecidos por el INPSASEL.

Capítulo VI. Compromiso de Hacer Cumplir los Planes Establecidos en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

El patrono o patrona, asociada o asociado suscribirá una carta compromiso dirigida al Comité de Seguridad y Salud Laboral, una vez concluida el proceso de construcción y validación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al INPSASEL para su aprobación, comprometiéndose asegurar el cumplimiento de la Norma Técnica del Programa de Seguridad y Salud Laboral (04-2023) y toda la normativa legal en materia de Seguridad y salud en el Trabajo.







Anexo I Modelo Carta Compromiso para Entidad de Trabajo o Contratista

Colocar el membrete de la entidad de trabajo o contratista

CARTA COMPROMISO

	Colocar EL Lugar y día de elaboración
Sres	miembros del Comité de Seguridad y
Salud Laboral de la	
yo,	, titular de la cédula de identidad
N°	Representante legal de la
	, por medio de la presente
dejo constancia que, una v	ez concluido el proceso de construcción y validación del
Programa de Seguridad y Sa	lud en el Trabajo de este centro de trabajo, y cumplido con
todos los requisitos exigido	s en los artículos 61 de la Ley Orgánica de Prevención,
Condiciones y Medio Ambie	nte de Trabajo (LOPCYMAT) y los artículos 80, 81 y 82 de su
Reglamento Parcial v su Nor	na Técnica, me comprometo a asumir los siguientes compromisos:

- 1. Asegurar el cumplimiento de toda la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 2. Adoptar y desarrollar nuevas tecnologías compatibles al medio ambiente y la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- 3. Proporcionar educación e información teórica y práctica, suficiente, adecuada y en forma periódica a las trabajadoras y los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4. Medir, controlar y perfeccionar de modo continuo los procesos productivos en los aspectos relacionados con el medio ambiente y la salud de las trabajadoras y los trabajadores.
- 5. Promover sistemas de comunicación interna sobre la eficacia de la política, normas y resultados en los aspectos de prevención, facilitando, fomentando la coordinación y participación de las trabajadoras y los trabajadores.
- 6. Evaluar de forma periódica los puestos de trabajo en los aspectos que afectan a la seguridad, higiene, ergonomía y psicología, utilizando los registros sobre morbilidad y accidentabilidad, a fin y efecto de mejorar los métodos de trabajo y la eficacia de las medidas preventivas.
- 7. Garantizar a las trabajadoras y a los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas o intermediarias, condiciones óptimas de seguridad y salud en el trabajo
- 8. Establecer programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social para el disfrute de las trabajadoras y los trabajadores.
- Acatar los ordenamientos impartidos por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
- 10. Respetar las acciones y actividades desarrolladas por las Delegadas y Delegados de Prevención, enmarcada dentro de sus facultades y atribuciones, establecidas en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento Parcial.

Firma y Sello del representante legal de la Empresa





Anexo II Modelo Carta Compromiso para Asociaciones o Cooperativas

Colocar el membrete de la asociación o cooperativa

CARTA COMPROMISO

	Colocar EL Lugar y dia de elaboración	
Sres	miembros del Comité de Seguridad y	
Salud Laboral de la	asociación cooperativa yo,	
	, titular de la cédula de identidad	
N°	Representante legal de la	
	, por medio de la presente	
dejo constancia que, una vez concluido	el proceso de construcción y validación de	
Programa de Seguridad y Salud en el Tra	bajo de este centro de trabajo, y cumplido cor	
todos los requisitos exigidos en los artí	culos 61 de la Ley Orgánica de Prevención	
Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo	(LOPCYMAT) y los artículos 80, 81 y 82 de su	
Reglamento Parcial v su Norma Técnica, n	ne comprometo a asumir los siguientes compromisos:	

- 1. Asegurar el cumplimiento de toda la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 2. Adoptar y desarrollar nuevas tecnologías compatibles al medio ambiente y la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- 3. Proporcionar educación e información teórica y práctica, suficiente, adecuada y en forma periódica a las trabajadoras y los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Medir, controlar y perfeccionar de modo continuo los procesos productivos en los aspectos relacionados con el medio ambiente y la salud de las trabajadoras y los trabajadores.
- 5. Promover sistemas de comunicación interna sobre la eficacia de la política, normas y resultados en los aspectos de prevención, facilitando, fomentando la coordinación y participación de las trabajadoras y los trabajadores.
- 6. Evaluar de forma periódica los puestos de trabajo en los aspectos que afectan a la seguridad, higiene, ergonomía y psicología, utilizando los registros sobre morbilidad y accidentabilidad, a fin y efecto de mejorar los métodos de trabajo y la eficacia de las medidas preventivas.
- 7. Garantizar a las trabajadoras y a los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas o intermediarias, condiciones óptimas de seguridad y salud en el trabajo
- 8. Establecer programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social para el disfrute de las trabajadoras y los trabajadores.
- Acatar los ordenamientos impartidos por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
- 10. Respetar las acciones y actividades desarrolladas por las Delegadas y Delegados de Prevención, enmarcada dentro de sus facultades y atribuciones, establecidas en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento Parcial.

Firma y Sello del representante legal de la Empresa





Capítulo VII. Otras Consideraciones para la Elaboración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

La entidad de trabajo deberá colocar las condiciones con las cuales las empresas: contratadas, subcontratistas e intermediarios se regirán para elaborar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde que se inicia la planificación de la actividad, contemplando el impacto a la salud y seguridad en el trabajo que implica para los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista, subcontratista e intermediario y beneficiaria.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la beneficiaria o beneficiario, asociado o asociada, deberá vigilar por el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista, subcontratista e intermediario. En los casos que la obra o servicios contratados, sean menor de quince (15) días continuos, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Beneficiaria o del beneficiario, debe establecer las acciones mínimas en conjunto con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la misma sin menos cabo del cumplimiento en lo establecido en la LOPCYMAT.

Es importante resaltar las responsabilidades solidarias que tienen tanto la empresa contratante o principal según lo establecido en la LOPCYMAT.

Capítulo VIII. Evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

La entidad de trabajo Indicará como dispondrá de tiempo y recursos para involucrar a las trabajadoras y los trabajadores en los procesos de organización, planificación y seguimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una participación activa y protagónica de los mismos, en relación a la evaluación periódica, constante de la ejecución y de las acciones de perfeccionamiento de dicho programa. El Comité de Seguridad y Salud Laboral presentará ante el INPSASEL en el informe mensual, las actividades de evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando las medidas propuestas y acordadas de mejoras detectadas en la identificación de los procesos peligrosos, como cumplimiento de los planes de trabajo y su respectivo cronograma.



ANEXOS

En este apartado la entidad de trabajo deberá presentar los siguientes formularios:

1. Equipos de Protección Personal

La entidad de trabajo deberá presentar el formulario de entrega de equipos de protección personal diseñado y empleado para tal fin de acuerdo a la identificación de riesgo realizada por cada puesto de trabajo.

2. Formación

La entidad de trabajo deberá presentar el formulario de asistencia a formaciones diseñado y empleado de acuerdo a la identificación de riesgo realizada por cada puesto de trabajo.

3. Principios de la Prevención de Condiciones Inseguras e Insalubres

La entidad de trabajo deberá presentar el formulario de prevención de condiciones inseguras e insalubres diseñado y empleado para llevar a cabo las inspecciones. El mismo deberá tener identificado el día, fecha, hora y lugar donde se ejecuta la inspección, responsable de elaborar la inspección firmada y sellada por los delegados y delegadas de prevención y trabajadores involucrados durante el proceso.

4. Reportes de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales

La entidad de trabajo deberá presentar el formulario de reporte de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales establecidos para tal fin.

5. Planes de Trabajo.

La entidad de trabajo deberá presentar el conjunto de planes elaborados durante el desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.